



Carta N° 010-2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 067- 2021-MPH/A.

Huanta, 11 de marzo de 2021.

VISTO:

Opinión Legal N° 042-2021-MPH/OAJ/JGBN, de fecha 10 de marzo de 2021, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 257-2021-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 05 de marzo de 2021, de la Jefatura de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 326-2021-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 02 de marzo de 2021, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Informe N° 203-2021-MPH/GIDT-DSLO/NBU/J, de fecha 02 de marzo de 2021, del Jefe (e) de la División de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 0122-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 25 de febrero de 2021, del Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones; Informe N° 014-2021-MPH-GIDT/GIBA/RO, de fecha 12 de febrero de 2021, del ing. Giampierre I. Huachohuillca Arizapana, residente de obra; respecto la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 2 del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los articulados contenidos en la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General;



Que, mediante La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que regula las Obras por administración Directa señala: 1. Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. (...), 5. En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, **así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra** (...). 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, **precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;**



Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MPH/GM, aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 236-2020-MPH/GM, de fecha 01 de diciembre de 2020, en el Ítem 7.15, precisa sobre los Adicionales de obra: **7.15. ADICIONALES DE OBRA O AMPLIACIONES PRESUPUESTALES. a) El adicional constituye la ejecución de partidas no previstas en el presupuesto original de obra o mayores metrados, dado que estos trabajos complementarios son indispensables para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto (...). c) Cuando se determine la necesidad de procesar un presupuesto adicional, debe registrarse en el cuaderno de obra (...);**



Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, menciona en el numeral 7.15, literal f), que para la presentación del expediente técnico, se deberá contener la siguiente documentación mínima: **memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos especificaciones técnicas (para**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico; asimismo en el literal i) señala: No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de aprobación por el titular de la Entidad o Funcionario a quien delegue expresamente esta función, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra;

Que, la misma Directiva N° 001-2020-MPH/GM, establece en el numeral 7.16, los deductivos de obra: **a)** Los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas. **b)** Deductivo Vinculante: Se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un Presupuesto Adicional de Obra. Ambas obras responden a un mismo objetivo o finalidad. **c)** Los deductivos de obra se ceñirán a los causales y procedimientos de los adicionales de obra;

Que, en relación a los plazos y procedimientos para adicionales, menciona en el numeral 7.17: **a)** El Residente de Obra en el Informe de compatibilidad y vigente del expediente hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales, **b)** El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial con V°B° del supervisor de obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución). (...);

Que, a través del Informe N° 014-2021-MPH-GIDT/GIBA/RO, de fecha 12 de febrero de 2021, el ing. Giampierre I. Huachohuillca Arizapana, residente de obra con el V°B° del Supervisor de Obra, remite el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 para la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, enfatizando que con la aprobación del expediente se garantizara la continuidad, estabilidad y funcionalidad de las estructuras proyectadas de la obra en ejecución; asimismo precisa las causales del adicional en los **Asiento N° 04** del cuaderno de Obra del Residente, que señala: (...) se verifica que los metrados no concuerdan con el terreno en la cantidad de materiales de granito y marmolina. Se pone a disposición la incompatibilidad de las veredas exteriores del parque Alameda se encuentran en buen estado los cuales difieren del panel fotográfico de la ficha IOARR, lo que se sugiere al supervisor de obra el deductivo de dicha partida, **Asiento N° 05** del cuaderno de Obra del Supervisor, que señala: (...) Existen juntas de dilatación mayores a 1 pulgada, para mejorar ese espesor de la junta se recomienda usar la colocación de plantas de aluminio para la colocación del piso de granito sea uniforme se realiza las mediciones y verificaciones de los metrados de los pasadizos de concreto, encontrándose mayores metrados y ello influye mayor cantidad de materiales de granito y marmolina, lo cual general un adicional por mayores metrados (...), **Asiento N° 08** del cuaderno de Obra, de fecha 18/01/2021, del Residente, que señala: (...) Se da conocimiento del supervisor de obra la necesidad de realizar el adicional de obra para el desmontaje y montaje de las rejas metálicas en el parque alameda y su respectivo pintado posterior, lo cual requiere su ejecución para la colocación de los encofrados del falso piso y **Asiento N° 09** del cuaderno de Obra, de fecha 18/01/2021, del Supervisor, que señala: (...) Es necesario realizar el desmontaje y montaje de las rejas metálicas en el parque alameda y el pintado posterior, lo cual general un adicional por partida nueva, presentar la documentación respectiva;

Que, a través del Informe N° 0122-2021-MPH/GIDT-WMM-JDFEI, de fecha 25 de febrero de 2021, el Jefe de la División de Formulación y Evaluación de Inversiones, informa que luego de haber realizado una evaluación al expediente presentado, éste cumple con todos los requisitos establecidos en la directiva N° 001-2020-MPH/GM, por lo que opina FAVORABLEMENTE para su aprobación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01 de la obra: **"RENOVACIÓN DE ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA; EN EL (LA) PARQUE ALAMEDA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** con CUI: 2501616 por el siguiente monto: El deductivo vinculante de obra N° 01 asciende a S/ 94,333.73, el adicional de Obra N° 01 por nuevas partidas asciende a S/ 91,908.40, el adicional de obra N° 01 por mayores metrados asciende a S/ 2,425.33 y con la coincidencia de: 0.0% ;